



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR

PROVINCIA DE SECHURA – PIURA

“LEY DE CREACIÓN N° 15434, 19-02-65”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDRLL

Rinconada Llicuar, 05 de enero del 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR;

**VISTO:** En sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 05 de enero del 2024, el INFORME N° 001-2024-MDRLL/RR.CC, de fecha 04 de enero del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Registros Civiles, el INFORME N° 009-2024-MDRLL/SGDES, de fecha 04 de enero del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, el INFORME N° 001A-2024/MDRLL-AJE-YJSL, emitido por Asesoría legal externo, relacionado a la solicitud de Autorización para la Celebración de Matrimonios Civiles Masivos 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, a través de las Ordenanzas, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los Gobiernos Locales,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR

### PROVINCIA DE SECHURA – PIURA

#### “LEY DE CREACIÓN N° 15434, 19-02-65”

administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 05 de enero del año 2024, se puso en consideración del pleno del Concejo Municipal, el INFORME N° 001A-2024/MDRLL-AJE-YJSL de fecha 05 de enero del 2024, presentado por Asesoría legal externa, donde emite opinión favorable y Procedente respecto a la Autorización para la Celebración de Matrimonios Civiles Masivos 2024 en la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, presentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Jefa de la Oficina de Registros Civiles, luego de puesta a consideración el informe y sometido a debate los miembros del Concejo Municipal, acordaron por votación en UNANIMIDAD APROBAR la celebración de matrimonios civiles masivos, previo cumplimiento a los requisitos de Ley, exonerando cualquier costo establecido en el TUPA de la Municipalidad.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando a las atribuciones señaladas en el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en atención a los documentos del visto; el concejo municipal, aprueba la siguiente ordenanza:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024.**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, a realizarse el día Miércoles 14 de febrero del año 2024, a horas 11:00 am, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, la exoneración total de pago del derecho de matrimonio civil para las parejas contrayentes del Distrito de Rinconada Llicuar que quieran participar del matrimonio Civil Masivo 2024, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para dicho trámite.

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECER el siguiente cronograma para la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024:

- Fecha de Inicio de Inscripciones: Día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal.
- Fecha límite para las inscripciones: 24 de enero del 2024.
- Fecha del Matrimonio Civil Comunitario 2024: Miércoles 14 de febrero del 2024, horas 11:00am.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Registros Civiles e Imagen Institucional, el presente cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR  
PROVINCIA DE SECHURA  
Ing. HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA  
ALCALDE